

**Expediente:** 24/029/2

**Contrato:** Suministro de maquinaria para los diferentes Centros de Operaciones de EMT Madrid.

**Asunto:** Memoria justificativa de la necesidad e idoneidad del contrato.

En virtud del principio de simplificación administrativa del Art. 72 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, se recogen en este documento la memoria, informes y justificaciones exigidos por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), en la fase de preparación del contrato, salvo el estudio económico del contrato.

### 1. Motivación de la necesidad del contrato (Art. 116 aptados. 1, 2, 3, y 4.e LCSP)

En los términos del artículo 28.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP): *«Las entidades del sector público no podrán celebrar otros contratos que aquellos que sean necesarios para el cumplimiento y realización de sus fines institucionales. A tal efecto, la naturaleza y extensión de las necesidades que pretenden cubrirse mediante el contrato proyectado, así como la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas, cuando se adjudique por un procedimiento abierto, restringido o negociado sin publicidad, deben ser determinadas con precisión, dejando constancia de ello en la documentación preparatoria, antes de iniciar el procedimiento encaminado a su adjudicación».*

Las necesidades que pretenden cubrirse son las siguientes:

Para la correcta reparación de averías en los diferentes tipos de vehículos ubicados en los Centros de Operaciones de EMT.

A tal efecto, el objeto del contrato proyectado y su contenido es el siguiente:

**Objeto:** Suministro de maquinaria para los diferentes Centros de Operaciones de EMT Madrid.

**Contenido:** el contenido es el siguiente

Lote Nº 1: Un apilador de lanza a batería modelo Pramac GX12/35 Basic o equivalente.

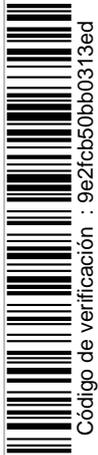
Lote Nº 2: Dos alineadores de ruedas modelo Corgui Exact 70 Plus II o equivalente.

Lote Nº 3: Seis taquillas inteligentes para herramientas.

Lote Nº 4: Dos porta-baterías universales modelo Good Tool referencia 245111005 RB-1 o equivalente.

Empresa Municipal de Transportes de Madrid, S.A.  
Cerro de la Plata, 4 - 28007 Madrid  
[emtmadrid.es](http://emtmadrid.es)

Página 1 de 10



Código de verificación : 9e2fcb50bb0313ed

Lote N° 5: Una fregadora aspiradora modelo Karcher B200 RC + D90 referencia 1.246-208.0 o equivalente, una limpiadora de alta presión modelo Karcher HDS 12/14-4 ST o equivalente y dos hidrolimpiadoras modelo Karcher HDS12/14-4 ST GAS referencia 1.251-901.0 o equivalente.

A dicho objeto del contrato le corresponde el código/s CPV:

- Lote N° 1: 42417000-1 Elevadores y transportadores.
- Lote N° 2: 50116500-6 Servicios de reparación de neumáticos, incluidos el ajuste y el equilibrado de ruedas.
- Lote N° 3: 44510000-8 Herramientas.
- Lote N° 4: 42417000-1 Elevadores y transportadores.
- Lote N° 5: 42924730-5 Aparatos de limpieza por agua a presión.

Asimismo, se hace constar que el expediente de contratación se refiere a la totalidad del objeto del contrato, sin perjuicio de las especialidades para los contratos adjudicados por lotes.

En la presente memoria justificativa se contienen las determinaciones básicas del pliego de cláusulas administrativas particulares, constituyendo las características del contrato.

Asimismo, se incorporará al expediente el pliego y los documentos que contengan las prescripciones técnicas particulares que han de regir la realización de la prestación y definen sus calidades y sus condiciones ambientales y sociales.

Respecto de estas últimas, se dará cumplimiento a lo previsto en el Decreto de 19 de enero de 2016 del Delegado del Área de Gobierno de Economía y Hacienda por el que se aprueba la Instrucción 1/2016 vigente y relativa a la incorporación de cláusulas sociales en los contratos celebrados por el Ayuntamiento de Madrid, sus Organismos Autónomos y Entidades del Sector Público Municipal.

Por todo lo expuesto, se considera que el contrato es necesario para el cumplimiento y realización de los fines institucionales de EMT, y que las necesidades a las que se pretende dar satisfacción tienen relación directa, clara y proporcional con el objeto del contrato, por lo que **se PROPONE al órgano de contratación el inicio del expediente de contratación, y su aprobación, previa emisión de los correspondientes informes de viabilidad jurídica y económica, y cualesquiera otros que resulten preceptivos.**

Empresa Municipal de Transportes de Madrid, S.A.  
Cerro de la Plata, 4 - 28007 Madrid  
[emtmadrid.es](http://emtmadrid.es)

Página 2 de 10



Código de verificación : 9e2fcb50bb0313ed

## 2. Cesión y/o tratamiento de datos (Arts. 116.1, 122.2 LCSP).

La ejecución del contrato requiere la cesión de datos al contratista para el Lote N° 3.

Se requiere el tratamiento por el contratista de datos personales de los que es responsable EMT.

En aplicación de lo establecido en el artículo 122.2 e) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), en aquellos contratos cuya ejecución requiera el tratamiento por el contratista de datos personales por cuenta del responsable del tratamiento, los licitadores deberán indicar en su oferta:

- Si tienen previsto subcontratar los servidores o los servicios asociados a los mismos.
- El nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica de los subcontratistas a los que se vaya a encomendar su realización.
- Puesto que en el sistema o aplicativo objeto de esta licitación se van a tratar datos personales, la solución ofertada deberá incluir una funcionalidad que permita la configuración de procesos automáticos de borrado y bloqueo de datos personales con una periodicidad y alcance definidos por EMT Madrid (para contratos cuyo objeto sean aplicaciones informáticas).

## 3. Justificación de la elección del procedimiento de adjudicación (Art. 116.4.a LCSP).

De conformidad con lo establecido en el Art. 63.3.a) LCSP no resulta necesario justificar el procedimiento de adjudicación cuando se utilicen el procedimiento abierto o el restringido, dado que, según el art. 131.2, constituyen los procedimientos ordinarios de adjudicación de contratos del sector público.

## 4. Justificación de la clasificación exigida a los licitadores (Art. 116.4.b, y 77 a 79 LCSP).

El objeto del contrato no está incluido en el ámbito de clasificación de ninguno de los grupos o subgrupos de clasificación vigentes, atendiendo para ello al código CPV.

## 5. Justificación de los criterios de solvencia (Art. 116.4.c), 74.2, y 86 a 95 LCSP).

### 5.1. Solvencia económica y financiera

Declaración responsable que incluya el volumen anual de negocios del licitador referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario y de presentación de las ofertas por importe igual o superior al indicado a continuación:

Empresa Municipal de Transportes de Madrid, S.A.  
Cerro de la Plata, 4 - 28007 Madrid  
[emtmadrid.es](http://emtmadrid.es)

Página 3 de 10



Código de verificación : 9e2fcb50bb0313ed

Lote	Solvencia económica
Lote 1	10.500,00 €
Lote 2	55.500,00 €
Lote 3	130.500,00 €
Lote 4	10.500,00 €
Lote 5	75.750,00 €

**Medio de acreditación:** El volumen anual de negocios del licitador se acreditará por medio de presentación de la declaración resumen del IVA (modelo 390) del Impuesto de Sociedades o del IRPF, o las cuentas anuales inscritas en el Registro Mercantil o certificado expedido por la Agencia Tributaria sobre la cifra global de negocios.

La solvencia requerida se ajusta a los criterios establecidos en el artículo 87.1 a) LCSP respetando los límites fijados en dicho precepto que establece que no podrá exceder de una vez y media el valor estimado del contrato. Dichos criterios de solvencia están determinados, tienen relación con el objeto y el importe del contrato, son adecuados y no son discriminatorios, favoreciendo la concurrencia.

En el supuesto de concurrir a varios lotes deberá acreditarse una solvencia económica equivalente a la suma de la exigida para cada uno de los lotes a los que presente oferta.

## 5.2. Solvencia técnica o profesional.

La solvencia requerida se ajusta a los criterios establecidos en el artículo 89.1 a) LCSP, respetando los límites fijados en dicho precepto. Dichos criterios de solvencia están determinados, tienen relación con el objeto y el importe del contrato, son adecuados y no son discriminatorios, favoreciendo la concurrencia.

Declaración responsable que incluya una relación de los principales suministros realizados de igual o similar naturaleza a los que constituyen el objeto del contrato en el curso de, como máximo, los tres últimos años, en la que se indique el importe, la fecha de ejecución y terminación y el destinatario, público o privado de los mismos. En el año de mayor ejecución de los tres últimos años el importe anual acumulado ha de ser igual o superior al que se indica a continuación:

Empresa Municipal de Transportes de Madrid, S.A.  
Cerro de la Plata, 4 - 28007 Madrid  
[emtmadrid.es](http://emtmadrid.es)

Página 4 de 10



Lote	Solvencia técnica
Lote 1	4.900,00€.
Lote 2	25.900,00€.
Lote 3	60.900,00€.
Lote 4	4.900,00€
Lote 5	35.350,00€

**Medio de acreditación:** Mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario acompañado de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación; en su caso, estos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente.

En el caso de presentar oferta a más de un lote, se deberá acreditar la solvencia acumulada de los lotes a los que presente oferta.

**Las empresas de nueva creación, entendiéndose por tal aquella que tenga una antigüedad inferior a cinco años, deberán acreditar su solvencia técnica conforme al siguiente criterio:**

Muestras, descripciones y fotografías de los productos a suministrar, cuya autenticidad pueda certificarse a petición de la entidad contratante. (artículo 89.1 e) LCSP).

#### 6. Justificación de los criterios de adjudicación y de la elección de las fórmulas (Art. 116.4.c, 146.2 LCSP).

6.1. Se da cumplimiento a lo previsto en el Decreto de 15 de diciembre de 2016 del Delegado del Área de Gobierno de Economía y Hacienda por el que se aprueba la Instrucción 5/2016 sobre criterios de actuación en la contratación municipal, a tal efecto:

LOTE	NOMBRE	PRECIO
(1) APILADOR DE LANZA	Precio	100
(2) ALINEADORES DE RUEDAS	Precio	100
(3) TAQUILLAS INTELIGENTES	Precio	100
(4) PORTABATRERIAS UNIVERSAL	Precio	100
(5) MAQUINAS DE LIMPIEZA	Precio	100

Empresa Municipal de Transportes de Madrid, S.A.  
Cerro de la Plata, 4 - 28007 Madrid  
emtmadrid.es



Se atiende a un único criterio, la oferta más baja por lote.

Quedarán excluidas las ofertas que superen el precio del lote o las ofertas que superen algún precio unitario de cada uno de los elementos que conforman el lote.

El procedimiento se adjudicará a la oferta que cumpla con todos los requisitos técnicos requeridos y que obtenga la mayor puntuación en base a la siguiente fórmula:

Obtendrá 100 puntos la oferta económicamente más baja; para la determinación de la oferta se tomará el precio ofertado para cada referencia por las unidades estimadas para cada una de ellas.

El resto de las ofertas se valorarán aplicando la siguiente fórmula:

$$P = \frac{Pt \times Omin}{Olp}$$

Pt = 100

P = Puntos por oferta económica

Olp = Oferta económica del licitador = Precios unitarios ofertados por unidades estimadas de cada referencia.

Omin = Oferta más económica más baja = Precios unitarios ofertados por unidades estimadas de cada referencia.

Justificación de la fórmula: Se trata de una función lineal que mantiene una proporcionalidad directa entre el precio ofertado y los puntos asignados, siendo la puntuación atribuida al precio proporcional a la oferta válida de menor importe, para no desvirtuar el impacto de este parámetro a la hora de decidir la adjudicación del contrato. La variación en la baja ofertada se traduce en una variación constante en la puntuación otorgada, de forma que se garantiza que el esfuerzo económico realizado por el licitador tiene una ponderación en puntos siempre constante que respeta los principios de proporcionalidad y reparto equitativo de las puntuaciones.

### 7. Justificación de las condiciones especiales de ejecución (Art. 116.4.c LCSP).

La condición especial de ejecución de tipo social, en materia de seguridad y salud laboral, está prevista en el Decreto de 19 de enero de 2016 del Delegado del Área de Gobierno de Economía y Hacienda por el que se aprueba la Instrucción 1/2016 - Modificado por Decreto 4 de febrero de 2016 y Decreto 20 de mayo de 2016-, se propone incluir la siguiente condición especial de ejecución:

La condición especial de ejecución prevista en el contrato es de tipo medioambiental y se encuentra amparada en el artículo 202.2 LCSP, teniendo relación directa con el

Empresa Municipal de Transportes de Madrid, S.A.  
Cerro de la Plata, 4 - 28007 Madrid  
emtmadrid.es

Página 6 de 10



objeto del contrato sin que resulte, directa o indirectamente discriminatoria, siendo compatible con el Derecho de la Unión Europea.

Se propone que el adjudicatario realice una gestión adecuada del material de embalaje de los suministros a efectuar, presentando certificado de gestor autorizado o declaración responsable de la gestión realizada.

Además, para el LOTE 3:

Condición especial de ejecución, de conformidad con el artículo 202.1 LCSP:

- La obligación del contratista de someterse a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos.

Esta obligación tiene el carácter de obligación contractual esencial de conformidad con lo dispuesto en la letra f) del apartado 1 del artículo 211 LCSP.

#### **8. Valor estimado del contrato (Art. 116.4.d LCSP).**

Valor estimado (IVA excluido): 188.500,00 €, desglosado en los siguientes lotes:

Lote Nº 1: 7.000,00 € IVA excluido.

Lote Nº 2: 37.000,00 € IVA excluido, con un precio unitario de 18.500,00 €/unidad.

Lote Nº 3: 87.000,00 € IVA excluido, con un precio unitario de 14.500,00 €/unidad.

Lote Nº 4: 7.000,00 € IVA excluido, con un precio unitario de 3.500,00 €/unidad.

Lote Nº 5: 50.500,00 € IVA excluido, con un precio de:

- 19.000,00 € IVA excluido.
- 9.500,00 € IVA excluido.
- 22.000,00 € IVA excluido, con un precio unitario de 11.000,00 €/unidad.

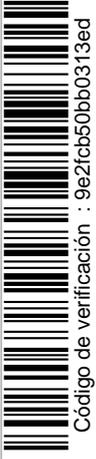
Forma de determinarlo.

Para la determinación del valor del contrato se han tenido en cuenta los precios unitarios de mercado en las ofertas más recientes recibidas.

La duración del contrato es de 3 meses.

Empresa Municipal de Transportes de Madrid, S.A.  
Cerro de la Plata, 4 - 28007 Madrid  
[emtmadrid.es](http://emtmadrid.es)

Página 7 de 10



Código de verificación : 9e2fcb50bb0313ed

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección  
<https://contratacion.emtmadrid.es/licitacion?codigoVerificacion=9e2fcb50bb0313ed>

-Estudio de costes.

CONCEPTO	IMPORTE
Gastos derivados de la ejecución del contrato	177.830,19 €.
Beneficio industrial (6%).	10.669,81 €.
Total PBL (IVA no incluido).	188.500,00 €.
IVA (21%)	39.585,00 €.
Total PBL (IVA incluido).	228.085,00 €.

- PBL sin IVA: 188.500,00 €.
- IVA (21%).
- PBL con IVA: 228.085,00 €.

Cuadro detalle de la determinación y distribución de la base de cálculo por año natural y concepto.

IVERSION 2024					
Lote	Unidades	Precio Unidad	PBL (sin IVA)	IVA	PBL (con IVA)
1	1	7.000,00 €	7.000,00 €	1.470,00 €	8.470,00 €
2	2	18.500,00 €	37.000,00 €	7.770,00 €	44.770,00 €
3	6	14.500,00 €	87.000,00 €	18.270,00 €	105.270,00 €
4	2	3.500,00 €	7.000,00 €	1.470,00 €	8.470,00 €
5	1	19.000,00 €	19.000,00 €	3.990,00 €	22.990,00 €
5	1	9.500,00 €	9.500,00 €	1.995,00 €	11.495,00 €
5	2	11.000,00 €	22.000,00 €	4.620,00 €	26.620,00 €
5	Total Lote 5		50.500,00 €	10.605,00 €	61.105,00 €
Total			188.500,00 €	39.585,00 €	228.085,00 €

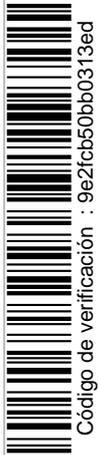
#### 9. División en lotes del contrato (Art. 116.4.g LCSP).

Se han establecido 5 lotes para la ejecución del contrato definidos por la naturaleza de los servicios a realizar y que son:

LOTE	DENOMINACIÓN
1	APILADOR DE LANZA
2	ALINEADORES DE RUEDAS
3	TAQUILLAS INTELIGENTES
4	PORTABATRERIAS UNIVERSAL
5	MAQUINAS DE LIMPIEZA

Empresa Municipal de Transportes de Madrid, S.A.  
Cerro de la Plata, 4 - 28007 Madrid  
emtmadrid.es

Página 8 de 10



**10. Garantía provisional (Art. 106.1 LCSP).**

No se exige garantía provisional.

**11. Garantía definitiva (Art. 107.1 LCSP).**

No se exige garantía definitiva ya que el precio se abona tras la entrega del producto.

**12. Garantía complementaria (Art. 107.2 LCSP).**

No se exige.

**13. Tramitación urgente del expediente (Art. 119 LCSP).**

No se propone la tramitación urgente del expediente.

**14. Penalidades por demora (Art. 193.3 LCSP)**

No se propone incluir penalidades distintas a las previstas en el párrafo primero del Art. 193.3 LCSP, salvo que la demora se refiera a la reducción de plazo ofertada, en cuyo caso se aplica una penalidad superior a la legalmente prevista con carácter general.

**15. Plazo de garantía (Art. 111.5, 210.3 LCSP)**

El plazo de garantía será de un año, como mínimo.

**16. Subcontratación (Art. 215.2.e) LCSP)**

No se limita la subcontratación.

Se permite la subcontratación en los términos del artículo 215 y siguientes LCSP.

El contratista deberá comunicar por escrito a EMT, tras la adjudicación del contrato y, a más tardar, cuando inicie la ejecución de este, la intención de celebrar los subcontratos, señalando la parte de la prestación que se pretende subcontratar y la identidad, datos de contacto y representante o representantes legales del subcontratista, y justificando suficientemente la aptitud de este para ejecutarla por referencia a los elementos técnicos y humanos de que dispone y a su experiencia, y acreditando que el mismo no se encuentra incurso en prohibición de contratar de acuerdo con el artículo 71 LCSP.

No se consideran tareas críticas ninguna de las prestaciones que integran el contrato.

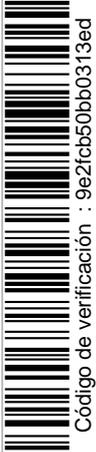
**17. Informe de insuficiencia de medios (Arts. 30.3, 116.4.f LCSP)**

No se exige.

**18. Responsable del contrato**

Empresa Municipal de Transportes de Madrid, S.A.  
Cerro de la Plata, 4 - 28007 Madrid  
emtmadrid.es

Página 9 de 10



Código de verificación : 9e2fcb50bb0313ed

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección  
<https://contratacion.emtmadrid.es/licitacion?codigoVerificacion=9e2fcb50bb0313ed>



Lidia León Talavera.

La presente memoria justificativa del contrato deberá ser objeto de publicación en el perfil del contratante, a los efectos previstos en el artículo 63.3.a) de la LCSP.

En Madrid, en la fecha indicada en la firma electrónica.



Código de verificación : 9e2fcb50bb0313ed

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección  
<https://contratacion.emtmadrid.es/licitacion?codigoVerificacion=9e2fcb50bb0313ed>

Empresa Municipal de Transportes de Madrid, S.A.  
Cerro de la Plata, 4 - 28007 Madrid  
[emtmadrid.es](http://emtmadrid.es)

Página 10 de 10

Firmado por: ALBERTO DE ÁLVARO MANZANO  
Cargo: JEFE DE DIVISION  
Fecha: 04-04-2024 09:53:38

Firmado por: LIDIA LEÓN TALAVERA  
Cargo: SUBDIRECTOR  
Fecha: 04-04-2024 12:15:53